



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN DE INICIO No. 403 -MAGAP

APROBACIÓN DE PLIEGOS E INVITACIÓN DEL PROCESO No. CDC-MAGAP-20-2012 PARA LA "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE SISTEMATIZACIÓN PARTICIPATIVA DE EXPERIENCIAS RELEVANTES RELACIONADAS CON LA REDISTRIBUCIÓN DE TIERRAS EN EL ECUADOR DURANTE LOS AÑOS 2011-2012"

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 697 de 07 de mayo de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, nombra al señor Antonio Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
2. Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 187 de 21 de junio de 2012, el señor Antonio Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, acuerda: "*Art. 1 Delegar a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado y dentro de sus respectivas competencias ejecuten las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Actuar en calidad de ordenadores de gasto de la adquisición de bienes, contratación de servicios incluidos los de consultoría y de ejecución de obras*" de acuerdo con el Art. 2 de la misma resolución los montos establecidos para el caso de los Subsecretarios, es de 0,0000002 (USD. 5.221,85) hasta (0,000007) (USD. 182.764,89) del Presupuesto Inicial del Estado, quienes podrán dirigir autorizar y supervisar procedimientos precontractuales; adjudicar procedimientos de contratación; celebrar contratos y supervisar la fase de ejecución contractual;
3. Que, mediante acción de personal No. 0416 CGAF/DATH, de 22 de agosto de 2012, se nombra al Dr. Oliva Lalama Hugo Xavier, como Subsecretario de Estado, de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria.
4. Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
5. Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; a la vez que derogó el anterior Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 399 de 8 de agosto de 2008, y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331, publicado en el Registro

Oficial Suplemento No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008;

6. Que, el artículo 40 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la Contratación Directa de Consultoría, refiere que se podrá contratar bajo este procedimiento, *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*
7. Que, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al tratar sobre la Contratación Directa de Consultoría, determina que *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos”*
8. Que, en el artículo 6 numeral 24 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP, señala que la máxima autoridad o su delegado deberá aprobar los pliegos que elaboren para cada contratación.
9. Que, mediante memorando No. MAGAP-VM DR-2012-0680-M, de 25 de septiembre de 2012, la Viceministra de Desarrollo Rural solicitó a la Dirección de Contratación y Asuntos Administrativos, se inicie la contratación de la consultoría de *“Sistematización participativa de experiencias relevantes relacionadas con la redistribución de tierras en el Ecuador durante los años 2011-2012”*.
10. Que, la partida presupuestaria que se adjunta al presente proceso es la No. 360-9999-0000-22-00-000-001-530601-0000-001-0000-0000, de acuerdo con la certificación No. 845 emitida por la Ing. Piedad Rosario Coronel Ordóñez, Directora Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca mediante Memorando No. MAGAP-CGAF-2012-10701-M de 19 de septiembre de 2012;
11. Que, la Dirección de Compras Públicas, en coordinación con el Viceministerio de Desarrollo Rural, de acuerdo a la solicitud de la Econ. Silvana Vallejo, Viceministra de Desarrollo Rural, No. MAGAP-VM DR-2012-0578-M de 31 de agosto de 2012, procedió a la elaboración de los pliegos para la **“CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE SISTEMATIZACIÓN PARTICIPATIVA DE EXPERIENCIAS RELEVANTES RELACIONADAS CON LA REDISTRIBUCIÓN DE TIERRAS EN EL ECUADOR DURANTE LOS AÑOS 2011-2012”**;
12. Que, la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Contrataciones PAC, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, con referencia No. 83111;
13. Que de conformidad con las atribuciones establecidas el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 36 de su Reglamento de Aplicación, en concordancia con el Acuerdo ministerial 187;

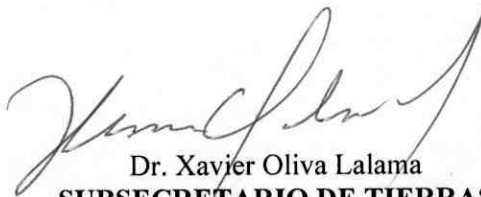
RESUELVE:

- Art. 1.** Autorizar el inicio del Proceso de Contratación Directa de Consultoría No. **CDC-MAGAP-20-2012**, para la **“Contratación de la consultoría de sistematización participativa de experiencias relevantes relacionadas con la redistribución de tierras en el Ecuador durante los años 2011-2012”**, solicitado por el Viceministerio de Desarrollo Rural, con el presupuesto inicial de VEINTE Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (USD 22.000,00) sin IVA y un plazo de ejecución de ciento cincuenta días calendario, a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

- Art. 2.** Aprobar los Pliegos del proceso elaborados por la Dirección de Contratación Pública en coordinación con el la Gerencia Nacional del Plan Tierras del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- Art. 3.** Designar como responsable del proceso para que dirija cada una de las etapas de este proceso de contratación, en lo referente a la selección, calificación, negociación, adjudicación o de declaratoria de desierto de ser el caso al siguiente profesional: Ingeniera Gabriela del Pilar Grijalva.
- Art. 4.** Designar como secretaria, a la Dra. Mónica Castro, servidora de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- Art. 5.** Invitar, a la consultora PERSPECONSULT PERSPECTIVA CONSULTORES ESTRATEGICOS CIA. LTDA., para que presente su oferta técnica y económica, en el proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-MAGAP-20-2012, en los términos que consta en los pliegos.
- Art. 6.** Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de la presente resolución y los pliegos en el portal www.compraspublicas.gob.ec.
- Art. 7.** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 02 octubre del 2012



Dr. Xavier Oliva Lalama

SUBSECRETARIO DE TIERRAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA